

con toda la circunspección que exigía negocio tan interesante; respetando los derechos de los demás pueblos, é invocando la unión y la amistad de las otras provincias, no puede ser zaherida con justicia de anárquica é inconsiderada, tan sólo por no haber esperado el permiso de las autoridades supremas para usar del derecho de proveer á su propia conservación.» Descendiendo en seguida á calmar el recelo que inspiraba al ministro la actitud que había tomado el Yucatán, la Junta manifestaba la esperanza de que el Congreso general, próximo á instalarse, fijaría las recíprocas obligaciones que tendrían entre sí los Estados y la Federación, y añadía que entretanto la Península continuaría formando parte de la nación bajo las bases que había decretado el Congreso local en 27 de agosto último, y no de otra manera. Terminaba la comunicación con la cláusula siguiente, colocada al pie de algunas reflexiones sobre las ventajas del sistema federal: «Tiempo es ya de que el supremo Poder ejecutivo se penetre de estas verdades, y que le haga la justicia al Estado yucateco de considerarlo parte integrante de la nación mexicana, y no una potencia aislada, sólo porque quiere, como es de su obligación, conservar su tranquilidad, mientras una suerte más venturosa saca á la nación del peligro que la amenaza y la reúne en un Congreso general á formar el pacto federativo que todos apetecen.»

Ninguna consecuencia ulterior tuvo este incidente; porque, habiendo seguido el ejemplo de Jalisco y de Yucatán las demás provincias mexicanas, el Congreso general constituyente, que se instaló en la capital de la nación el 7 de noviembre de aquel año, se sintió arrastrado á adoptar el sistema federal, como lo adoptó, en efecto, en el artículo 5.º del Acta constitutiva que expidió el 31 de enero de 1824. Este artículo 5.º fué comunicado al gobierno de Yucatán con bastante anticipación, pues el Congreso local ordenó en 1.º de febrero que fuese publicado en el Estado con toda

la solemnidad posible y demostraciones de regocijo por tan plausible como deseada noticia». No sucedió lo mismo con toda el Acta constitutiva, de cuya expedición se tuvo noticia en la Península quince ó veinte días después, aunque no fué comunicada entonces oficialmente al gobierno del Estado (5). Sea por esta circunstancia, ó más bien porque la referida Acta contenía artículos contrarios á las bases con que Yucatán había proclamado su unión á México, ni el Congreso local ni la Junta gubernativa dispusieron su publicación. Entre otros artículos en que se notaba esta disposición, se hallaban especialmente el 27 y el 28, en que se disponía que ningún Estado podría imponer derechos de tonelaje, ni de importación ó exportación, sin consentimiento del Congreso general, y como Yucatán, según hemos dicho, tenía su arancel especial de aduanas desde los últimos años del gobierno colonial, el cual constituía además la principal fuente que abastecía su Erario, no podía estar conforme con una restricción que podría arruinar su pobre comercio, y que seguramente iba á dejar exhaustas las cajas del Tesoro.

Los mismos periódicos que insertaban en sus columnas el Acta constitutiva, trajeron á Yucatán la noticia de otro suceso, que felizmente no tuvo por entonces graves consecuencias. En la noche del 23 de enero de 1824, el brigadier Lobato se había pronunciado en la misma capital de la república, con el objeto de pedir al Congreso una ley para que separase á los españoles de los empleos que desempeñaban. Aunque casi todas las tropas de la guarnición secundaron este movimiento, el Congreso tuvo el valor necesario para no ceder á la presión de las armas; y no solamente se negó á expedir la ley, sino que hizo llamar otras fuerzas de las provincias, las cuales acudieron inmediata-

(5) Nota pasada en 26 de marzo de 1824 al ministro de Relaciones por la Junta gubernativa de Yucatán.

mente á su defensa. Gracias á esta entereza, el pronunciamiento quedó ahogado en su cuna, y varios de los principales culpables fueron severamente castigados.

Los dos sucesos que acabamos de referir dieron pretexto á Campeche para asumir una actitud hostil contra el gobierno del Estado, que marchaba en perfecta consonancia con las ideas que reinaban en Mérida. El 15 de febrero se verificó en aquella plaza uno de esos tumultos populares que desde el año 1820 habían sido tan frecuentes. El Ayuntamiento se vió en la necesidad de reunirse y convocar una junta compuesta de todas las autoridades y jefes de la guarnición. El pueblo nombró cinco delegados que representasen sus derechos en la reunión, y éstos presentaron una proposición concebida en los términos siguientes: «El pueblo campechano, reunido extraordinariamente con el mejor orden y armonía por medio de sus representantes, reclama de hecho y de derecho las tres bases fundamentales del sistema independiente que adoptó y juró, las cuales, siendo libertad, seguridad y propiedad, exigen las tres cualidades siguientes: 1.<sup>a</sup>, la unión general de bases con México; 2.<sup>a</sup>, guerra á España, que nos hostiliza; 3.<sup>a</sup>, los empleos y destinos en americanos idóneos, moderados y decididos por nuestra emancipación, conservando los actuales jefes patricios ó de escala, sin perjuicio del arreglo interior del Estado» (6).

Hubo alguna divergencia de opiniones entre los individuos que componían la junta; pero después de una larga y acalorada discusión, fueron acordados los tres puntos que comprendía la solicitud. En consecuencia de este acuerdo, la guerra á España fué declarada aquel mismo día, publicándose la declaración por un bando solemne que recorrió las calles acostumbradas. En seguida fueron destituidos los españoles que estaban empleados, y sustituidos con algunos

(6) AZNAR BARBACHANO, *Memoria*.

de los instigadores del tumulto, que tenían la dicha de haber nacido en América.

A pesar del barniz patriótico con que los autores de este movimiento pretendieron justificarlo, el más ligero examen basta para hacer comprender que el primer punto que abrazaba era infundado, y el último contrario á la marcha que había adoptado la nación. Ya hemos dicho las causas que impidieron de pronto al gobierno del Estado publicar el Acta constitutiva que habían insertado los periódicos. En cuanto á la destitución de los empleados españoles, también hemos visto ya que el mismo Congreso general la había reprobado, castigando severamente á los que habían empuñado las armas para exigirla.

La declaración de guerra á España era el único punto en que la razón *legal* podía estar de parte de los disidentes campechanos. En efecto; en 8 de octubre de 1823 el gobierno provisional establecido en México comunicó al de Yucatán un decreto en que se declaraba la guerra á nuestra antigua Metrópoli, con motivo de que la guarnición española encerrada todavía en el castillo de San Juan de Ulúa había vuelto á romper sus hostilidades sobre Veracruz. Como esta declaración traía consigo la incomunicación de los puertos mexicanos con los españoles, de la cual debía resentirse gravemente el comercio de la Península, la Junta gubernativa se vió en la necesidad de suspender la publicación del decreto y de representar al gobierno de México el grave perjuicio que acarrearía al Estado su exacto cumplimiento. Apoyábase la representación en dos fundamentos principales (7). Consistía el primero en que los dos años de independencia que llevaba Yucatán, no le habían bastado para extender su comercio á las naciones lejanas, y en consecuencia estaba casi limitado todavía á los mismos puertos que le señaló el gobierno español, es decir, la Ha-

(7) Véanse las bases acordadas en 29 de mayo del año anterior.

bana y Veracruz. Consistía el segundo fundamento en que las principales rentas del Estado eran los derechos aduaneros que pagaban los efectos extranjeros á su introducción, y desde el momento en que cesase el comercio con los puertos españoles, quedaría cegada la fuente más rica del Erario.

Debe observarse, no obstante, que los intereses en Campeche se hallaban en completa oposición con los del resto de la Península, en el punto de que venimos hablando, y á lo cual debe atribuirse especialmente el movimiento del 15 de febrero. Mérida, ó lo que es lo mismo, toda la región que constituye actualmente el Estado de Yucatán, hacia por el puerto de Sisal un comercio activo y sumamente ventajoso con la isla de Cuba, de donde recibía desde 1811 los efectos de Europa, y donde consumía sus pobres, pero abundantes producciones. Este era casi el único canal de su comercio, y si se le cerraba el puerto de la Habana, iban á ser incalculables los perjuicios que reportarían el pueblo y el gobierno. Campeche, por el contrario, hacia su principal comercio con Veracruz, y hallándose en perfecta consonancia su patriotismo con sus intereses mercantiles, no era extraño que mientras Mérida huía de publicar la declaración de guerra á España, aquella plaza le precipitase para aniquilar el comercio de su rival. Todo esto, sin embargo, no justificaba completamente á los disidentes de Campeche, ni en cuanto al segundo punto que abrazaba el pronunciamiento; porque habiéndose hecho una representación sobre el particular al gobierno de México, habría debido al menos esperarse á que contestara para tomar una resolución.

Á pesar de lo poco que convenía á Mérida una guerra declarada con su antigua Metrópoli, no se creyó eximida por esto de contribuir en cuanto le fué posible á la defensa de la nación, cuando vió amagada su independencía. Cuando en octubre de 1823 el general Victoria pidió á Yucatán au-

xilios para defender la plaza de Veracruz, hostilizada por los españoles que guarnecían el castillo de Ulúa, la Junta gubernativa le mandó entregar diez piezas de artillería y otros pertrechos de guerra que se sacaron de Campeche, y además mandó abrir suscripciones en toda la Península para remitirle algún dinero, de que, como en todo tiempo, estaba sumamente exhausto el Erario (8). En otra ocasión ordenó el Congreso local que de los hombres de mar que había en la Península, saliesen doscientos para el puerto de Alvarado, en cumplimiento de una orden que había sido expedida por el Poder ejecutivo de la nación. Pero como el patriotismo no está reñido con la hospitalidad, y en Mérida estaban avecindados muchos españoles, todavía se conservaba por ellos muchas simpatías, mientras que en Campeche eran odiados por el partido que había llegado á dominar la situación. Habiendo llegado al puerto un buque que traía varios comerciantes españoles emigrados, recogidos en San Juan de Ulúa, el Ayuntamiento no los dejó desembarcar, y aquellos desgraciados se vieron obligados á continuar su viaje para la Habana. «El Congreso del Estado reprobó esta conducta, diciéndole al Ayuntamiento que había oído tal hecho con desagrado» (9).

No fué menos desagradable la impresión que causó en Mérida la noticia del tumulto acaecido el 15 de febrero. El Congreso expidió el día 18 un decreto en que declaraba que sería castigado como perturbador del sosiego público todo el que cometiese cualquier atentado contra las autoridades ó funcionarios públicos, y contra las personas, propiedades ó derechos de los españoles avecindados en el territorio del Estado. Fácilmente se comprende que este decreto encontró viva oposición entre los sediciosos de Campeche, por cuya causa no pudo ser publicado en aque-

(8) Nota de la Junta al general Victoria, fechada en 19 de diciembre de 1823.

(9) AZNAR BARBACHANO, *Memoria*.

lla ciudad. Desde este momento, casi todos los españoles que estaban vecindados en la población se llenaron de recelos y comenzaron á emigrar, dirigiéndose algunos á Mérida y otros muchos al Extranjero.

Se hacía ya necesario restablecer el orden público interrumpido en Campeche, y con el objeto de conseguirlo, el Congreso invistió de algunas facultades extraordinarias á la Junta provisional gubernativa, en dos decretos expedidos en 18 de febrero y 1.º de marzo. Mas como estas medidas no bastasen, el mismo Congreso, en otra orden que lleva la fecha de 8 de marzo, ordenó al gobierno que hiciese marchar á la ciudad disidente la fuerza armada que tenía á su disposición. Dióle al mismo tiempo algunas instrucciones para evitar que la sangre corriese en una contienda que quizá podía ser aplacada con cierto tino y prudencia. El jefe de la fuerza debía anunciar á los habitantes de Campeche que no marchaba á hostilizarlos, sino á proteger sus derechos hollados por los sediciosos, en cuya virtud no debía impedir que continuase el tráfico acostumbrado de la plaza, sino cuando lo exigiese imperiosamente la necesidad. Debía situarse en el lugar conveniente para ponerse en contacto con los militares de la plaza, con las autoridades, y hasta con los disidentes que no tuviesen ningún carácter público, para hacer volver á unos sobre sus pasos y para persuadir á otros que el gobierno del Estado tenía las mejores intenciones de aceptar todas las bases con que se quería la unión al gobierno de México. La fuerza, por último, debía retirarse luego que las autoridades de la ciudad se creyesen con la libertad necesaria para obrar y para ejecutar todas las órdenes que recibiesen del gobierno del Estado.

Todas estas instrucciones respiraban el más puro patriotismo y la más sana intención de evitar por todos los medios posibles que estallase la primera guerra civil en la Península. Pero entre las manifestaciones que debían ha-

cerse á los pronunciados, había una cláusula en que se traslucía el interés mercantil de que en otra parte hemos hablado, y que envolvía una disculpa mal forjada. Hela aquí: «Que la guerra con la nación española ha continuado *de derecho*, tolerándose, no obstante, *de hecho*, y por sólo el tiempo necesario para hacerla con ventaja, la comunicación mercantil con sus puertos, que cesará á la mayor posible brevedad» (10).

Para cumplir con todas las disposiciones de que venimos hablando, la Junta gubernativa hizo marchar á la ciudad rebelde una fuerza, á la cual se dió el nombre de Columna volante de la Unión. «En los últimos días de marzo, las fuerzas de Mérida entraron en los barrios de Campeche sin obstáculo alguno, y se situaron en el de Santa Ana. Los habitantes, en unión de las tropas, se encerraron en la plaza, dispuestos á defenderse. Muchos días permaneció la Columna en su campamento, sin atacar ni ser atacada. Había una que otra escaramuza, muchos tiros al aire y ningún herido, ni menos ningún muerto (11). El tiempo se pasaba en parlamentos, en juntas, en proposiciones que iban de Campeche y venían de Mérida, y nada se arreglaba. Los baluartes de Campeche eran de noche lugares de alegría y bulliciosa diversión; se iluminaban para ver al enemigo, en caso de que se acercase, y para espantar el sueño había músicas y bailes populares. En el campamento de Santa Ana sucedía poco más ó menos lo mismo» (12).

En las conferencias que se celebraron entre el jefe de la Columna, por una parte, y los disidentes, por otra, éstos llegaron á prometer que depondrían su actitud hostil, siempre que se aceptase la unión á México bajo todas las bases

(10) Orden de 8 de marzo de 1824, § 7.

(11) En un documento oficial que tenemos á la vista se habla de un vecino muerto y un soldado herido por los facciosos.

(12) AZNAR BARBACHANO, *Memoria*.

que contenía el Acta federativa (13). Una coincidencia feliz vino á presentar al gobierno del Estado la ocasión oportuna para llenar esta exigencia. La referida Acta fué comunicada oficialmente á la Junta gubernativa por el conducto ordinario, y el Congreso dispuso en 25 de marzo que inmediatamente fuese jurada y publicada en todo el Estado con las solemnidades acostumbradas (14). No fué esto todo. Habiendo solicitado indulto del mismo Congreso los comandantes de los cuerpos militares que componían la guarnición de Campeche, el 3 de abril expidió un decreto concediendo una amnistía general por los sucesos ocurridos en aquella plaza, siempre que á las seis horas de intimado á las autoridades por el jefe de las armas del Estado, se le franqueasen las puertas para que pudiese entrar con su Columna y restablecer el orden interrumpido.

Pero ninguna de estas medidas produjo el resultado que se esperaba. Los mismos jefes militares que habían solicitado indulto, siguieron haciendo causa común con los sediciosos, sea porque se hubiesen arrepentido de haber vuelto sobre sus pasos, ó porque careciesen de libertad para obrar conforme á sus deseos.

Entretanto, la Columna permanecía en inacción en su campamento de Santa Ana. Era fácil de comprender que, en caso de que se rompiesen seriamente las hostilidades, la lucha no iba á ser igual para ambos contendientes. Las fuerzas del Estado carecían de los elementos necesarios para atacar con éxito una plaza fortificada, y en tal virtud se verían obligadas á pelear á pecho descubierto contra los disidentes, guarecidos tras de murallas, baluartes y cañones. Estas consideraciones obligaron al gobierno á disponer

---

(13) Nota que la Junta gubernativa dirigió al ministro de Relaciones en 9 de abril de 1824.

(14) *Colección de leyes, decretos y órdenes del Soberano Congreso*, tomo I.

que la Columna volviese á Mérida, sin haber obtenido mas que promesas vagas de los pronunciados. Volvieron á abrirse las comunicaciones oficiales entre la ciudad rebelde y la capital del Estado, y el Ayuntamiento de aquella dió algunas señales de obediencia, cumpliendo unas cuantas disposiciones del gobierno, relativas á Hacienda. Pero en realidad quedaba en pie la rebelión, porque no fué repuesto ninguno de los empleados destituidos el 15 de febrero.